

de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.^º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Madrigal», sitos en el paseo del Parque, con vuelta a la calle de la Tolerancia, sin número, de Fuenlabrada (Madrid), que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Madrigal».

Titular: Sociedad Cooperativa Colegio Madrigal.

Domicilio: Paseo del Parque, con vuelta a la calle de la Tolerancia, sin número.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Madrigal».

Titular: Sociedad Cooperativa Colegio Madrigal.

Domicilio: Paseo del Parque, con vuelta a la calle de la Tolerancia, sin número.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Madrigal».

Titular: Sociedad Cooperativa Colegio Madrigal.

Domicilio: Paseo del Parque, con vuelta a la calle de la Tolerancia, sin número.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto a partir del presente curso escolar 1998/99 y con carácter progresivo, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—La Dirección Provincial del Departamento en Madrid (Subdirección Territorial Madrid-Sur), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los centros.

Cuarto.—Los centros que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicocoecha.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24650

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1998, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la construcción del edificio destinado a nueva sede del Archivo Histórico Provincial y del Archivo General de la Región de Murcia.

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han suscrito un Convenio de Colaboración para la construcción del edificio destinado a nueva sede del Archivo Histórico Provincial y del Archivo General de la Región de Murcia, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A SEDE DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL Y DEL ARCHIVO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Madrid a 28 de septiembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Gobierno de la Nación, representado por la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura, doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, en quien se delega la firma en virtud del artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, la excelentísima señora doña Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, Consejera de Cultura y Educación de la Región de Murcia, especialmente facultada para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno.

Actúan, de acuerdo con los principios competenciales que en materia de cultura confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.1.28.^a y 149.2 de la Constitución, y a la Región de Murcia el artículo 148.1, 15.^a y 17.^a, de la Constitución y el artículo 10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

MANIFIESTAN

I. Que, en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 46 de la Constitución, ambas Administraciones vienen desarrollando múltiples actividades orientadas a promover la conservación, el enriquecimiento y la difusión y acceso a la cultura.

II. Que al tener el título competencial cultural un carácter concurrente, según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, ambas partes pueden ejercitarlo, con independencia la una de la otra para la obtención del objeto del presente Convenio.

III. Que el Ministerio de Educación y Cultura, en colaboración con la Consejería de Cultura de la Región de Murcia, tiene proyectado construir, dentro de su plan de inversiones, un edificio que albergará las nuevas sedes del Archivo Histórico Provincial y del Archivo General de la Región de Murcia. Ambas Administraciones comparten idénticos objetivos de ampliación, renovación y mejora de estos servicios públicos en beneficio de todos los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio es establecer entre las partes firmantes los compromisos para la construcción del edificio destinado a nueva sede del Archivo Histórico Provincial y del Archivo General de la Región de Murcia.

Segunda. *Ubicación del edificio.*—El edificio será construido en una parcela de 5.953 metros cuadrados, ubicada en la avenida de los Pinos, sin número, de la ciudad de Murcia. A este respecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a tramitar la cesión gratuita de la propiedad de dicho solar, actualmente de titularidad regional, al Ministerio de Educación y Cultura, con anterioridad al resto de actuaciones que se prevén en este Convenio.

Tercera. *Programa de necesidades.*—El edificio incluirá los servicios que se detallan en el anexo.

Cuarta. *Construcción del inmueble.*

1. El Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Cultura y Educación de la Región de Murcia se comprometen a la construcción en dicho solar del edificio destinado a la indicada finalidad, de acuerdo con los principios de solidaridad interterritorial y de igualdad de acceso de todos los ciudadanos a la cultura.

2. El Ministerio de Educación y Cultura recabará la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación de la Región de Murcia, que estará informada y participará en la fase preparatoria y de ejecución del proyecto.

3. La selección del equipo redactor del proyecto se hará por concurso con Jurado, en el que intervendrán las partes firmantes.

Quinta. *Financiación.*

1. Corresponde al Ministerio de Educación y Cultura la contratación del proyecto y la construcción del edificio.

2. La financiación del proyecto y obra será por cuenta del Ministerio de Educación y Cultura, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.452A.620 de los Presupuestos Generales del Estado. El presupuesto total será de 400.000.000 de pesetas.

La inversión prevista se realizará según las siguientes fases:

1998 = 20.000.000 de pesetas (concurso para la redacción del proyecto y dirección de obra).

1999 = 100.000.000 de pesetas (inicio de obra).

2000 = 200.000.000 de pesetas (ejecución de obra).

2001 = 80.000.000 de pesetas (fin de obra).

3. La Consejería de Cultura y Educación de la Región de Murcia se compromete a asumir los costos del equipamiento total del inmueble, así como los incrementos de gastos de personal y de funcionamiento que pudiera ocasionar el nuevo emplazamiento del Archivo, y a integrar su futuro funcionamiento en las condiciones de gestión establecidas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Cultura (hoy de Educación y Cultura) y la Región de Murcia sobre Gestión de los Archivos de Titularidad Estatal, firmado el 24 de septiembre de 1984 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de enero de 1985), o en el que pudiera firmarse en un futuro como sustituto de aquél.

Sexta. *Titularidad del edificio y destino.*—El edificio objeto de este Convenio será de titularidad estatal y prestará sus servicios como sede del Archivo Histórico Provincial y del Archivo General de la Región de Murcia.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*—Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas para ejecutar el objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará presidida por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura y el Director General de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y formarán parte de ella la Subdirectora de los Archivos estatales del citado Ministerio, el Director del Archivo General de la Región de Murcia y un Arquitecto designado por cada una de las partes.

Octava. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se aplicará la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, en los contratos administrativos que pudieran derivarse del mismo; así como de la Ley de Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril, y su Reglamento, en relación a las operaciones patrimoniales que deban hacerse en aplicación del presente Convenio.

Novena. *Causas de extinción y revisión.*—Son causas de extinción del presente Convenio la realización de su finalidad, el incumplimiento de los compromisos adoptados y el mutuo acuerdo de las partes intervinientes. Igualmente, podrá ser revisado el Convenio previo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado, en el lugar y fecha antes indicados.

La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—La Consejera de Cultura y Educación, Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.

ANEXO

Programa de necesidades

	Archivo Histórico Provincial — m ²	Archivo Regional — m ²	Espacio común — m ²
A) Espacios no accesibles al público:			
1. Depósitos	1.800	1.800	—
2. Ampliación depósitos	500	500	—
3. Muelle carga y descarga	—	—	30
4. Sala recepción documentos	100	100	—
5. Sala depósito donaciones y cesiones	50	50	—
6. Sala desinfección	—	—	30
7. Sala clasificación	100	100	—
8. Sala de eliminación	—	—	40
9. Talleres de restauración y encuadernación	—	—	80
10. Laboratorios de reprografía	—	—	100
11. Instalaciones	—	—	50
12. Almacén material	—	—	30
I. Total	2.250	2.250	360
B) Espacios semipúblicos:			
1. Despacho dirección	30	30	—
2. Despachos personal técnico	45	45	—
3. Despachos investigación	15	15	—
4. Personal administrativo	40	40	—
5. Aseos	30	30	—
II. Total	160	160	—
C) Espacios públicos:			
1. Vestíbulo	—	—	50
2. Sala investigadores	—	—	200
3. Biblioteca auxiliar del archivo	—	—	100
4. Sala polivalente (reuniones, grupos de trabajo, etc.)	—	—	300
5. Sala consulta microfilm y audiovisuales	—	—	100
6. Salón de actos para 300 personas	—	—	400
7. Sala de exposiciones	—	—	500
8. Cafetería	—	—	200
III. Total	—	—	1.850
	2.710	2.710	2.210